

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I CAPÍTULO 3 PROCESO GENÉRICO PARA LA CERTIFICACIÓN			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 02	Fecha: 07/09/2020	Página: 1 de 7

INDICE

SECCIÓN 1. ANTECEDENTES.....	2
1. OBJETIVO.....	2
2. GENERALIDADES	2
3. EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	3
SECCIÓN 2 - FASES.....	3
1. FASE DE PRESOLICITUD O INFORMACIÓN PRELIMINAR	3
2. FASE DE SOLICITUD FORMAL	4
3. FASE DE ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.....	5
4. FASE DE INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN	6
5. FASE DE CERTIFICACIÓN	6

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I CAPÍTULO 3 PROCESO GENÉRICO PARA LA CERTIFICACIÓN			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 02	Fecha: 07/09/2020	Página: 2 de 7

SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

1. OBJETIVO

Este capítulo proporciona información general, al inspector de aeronavegabilidad (IA) y al inspector de operaciones (IO) para llevar a cabo los procesos de certificación de las empresas aéreas definidas en el RAC.

2. GENERALIDADES

2.1 El proceso de certificación es un método ordenado de evaluación, que es necesario que los inspectores de Operaciones y Aeronavegabilidad utilicen para asegurar el cumplimiento reglamentario y procedimental. El proceso está destinado a evitar que la certificación del solicitante sea incompatible o que exista incapacidad para poder cumplir con el RAC y de adaptarse a las prácticas de seguridad operacional.

2.2 Cualquier función de certificación básica comienza cuando un solicitante presenta una propuesta para ser evaluada por la U.A.E.A.C en cuanto a su habilidad, competencia y calificación para ser certificado o aprobado para realizar una actividad determinada. Esto generalmente involucra tres etapas:

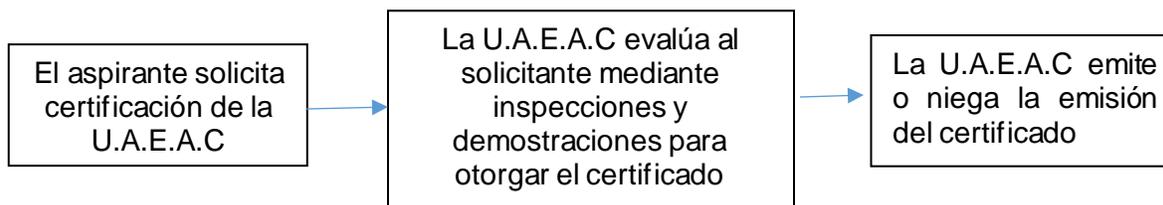


Figura 1 - Etapas del proceso de certificación

Nota: La UAEAC tiene definido los tipos de operación para los cuales el solicitante debe presentarse a Audiencia Pública y para cuales no, es importante aclarar que los procesos de certificación por parte de la SSOAC se deben realizar de la misma manera para cualquier tipo de solicitante.

2.3 Las tres etapas vistas independientemente son totalmente simples de describir, considerándolas como un proceso dinámico. El proceso está ordenado en sentido cronológico y proporciona una guía de acción paso a paso para los inspectores cuando conducen una tarea específica dentro del proceso de certificación.

2.4 En ninguna circunstancia se deberá certificar a un solicitante hasta que la U.A.E.A.C tenga la seguridad que está en la capacidad de cumplir con la reglamentación, con los alcances de su certificado y con las especificaciones de operación o listado de capacidades, según corresponda.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I CAPÍTULO 3 PROCESO GENÉRICO PARA LA CERTIFICACIÓN			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 02	Fecha: 07/09/2020	Página: 3 de 7

2.4.1 Al hacer la entrega del certificado al solicitante, en la carta de entrega se debe incluir la normatividad de cancelación o suspensión por tipo de operación de los certificados (por ejemplo, RAC 145.140 y 145.145). Lo anterior, para evitar que la base sobre la cual el solicitante obtuvo la certificación sea degradada por retiro de personal, instalaciones, herramientas o equipos de la empresa certificada.

2.5 El proceso consta de cinco fases relacionadas entre sí. Es esencial que los inspectores sigan este procedimiento de certificación basado en las competencias, entrenamiento y experiencia.

2.6 Los solicitantes para realizar una certificación deben cumplir con la normatividad vigente publicada por la UAEAC. El manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA) y manual del inspector de operaciones (MIO), proporcionan la información adecuada para el alcance de este objetivo, brindando de esta forma una visión general a los inspectores para que puedan desarrollar sus actividades eficientemente.

***Nota:** Para consultar el detalle del proceso administrativo de la certificación de empresas refiérase al procedimiento GCEP-1.0-06-2 "GIO - GIA Certificar a Empresas Aeronáuticas"*

3. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3.1 El proceso de certificación se desarrolla en cinco (5) fases:

- a) Presolicitud;
- b) solicitud formal;
- c) análisis de documentación;
- d) inspección y demostración; y
- e) certificación.

3.2 Respecto a los procesos de certificación, adición, incorporación o cualquier modificación a las especificaciones de operación o lista de capacidades, el grupo de estudio (Dirección de Estándares de Vuelo) junto con los inspectores asignados a la certificación, evaluarán el cronograma de certificación y su cumplimiento, así como la gestión administrativa, documental y técnica por parte del solicitante durante el proceso.

SECCIÓN 2 - FASES

4. FASE DE PRESOLICITUD (FASE I)

El JEC del equipo asignado de certificación, establecerá contacto escrito con el solicitante para acordar la fecha y hora de la reunión de presolicitud y elabora los oficios de citación. Los inspectores asignados presidirán la reunión y en ella se informará al solicitante acerca de las fases correspondientes al proceso de certificación, cronograma de actividades y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I CAPÍTULO 3 PROCESO GENÉRICO PARA LA CERTIFICACIÓN			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 02	Fecha: 07/09/2020	Página: 4 de 7

demás requisitos necesarios para la certificación y/o concepto técnico. Adicionalmente en la reunión se discutirán temas tales como:

- Necesidad de experiencia Técnica.
- Habilitaciones requeridas según el tipo de trabajo u operación a efectuar.
- Requerimientos de personal.
- Equipo de vuelo.
- Instalaciones necesarias.
- Documentación técnica disponible antes de la certificación, (Manuales de la Empresa)

Concluida la reunión, el JEC notificará al solicitante sobre las posibles constataciones y procederá al cierre de la fase I utilizando el formato aplicable para cada tipo de certificación, proceso luego del cual el auditor asignado verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la fase.

Nota: El cierre de la fase no podrá hacerse hasta que el solicitante no haya corregido las constataciones encontradas y cuente con la firma del Inspector y del Auditor en los formatos establecidos dependiendo del tipo de certificación.

5. FASE DE SOLICITUD FORMAL (FASE II)

El solicitante hará saber al JEC mediante un oficio su intención de continuar con el proceso, el cual deberá establecer como sea posible, la fecha de finalización de la certificación. Al recibir dicho oficio, el JEC interpretará que el aplicante tiene pleno conocimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y de todas las normas específicas aplicables a los servicios que proyecta prestar y que está dispuesto a demostrar el método para su cumplimiento.

5.1 Revisión Inicial del paquete de solicitud formal. El solicitante entregará al JEC en esta fase la siguiente documentación para su revisión y posterior aceptación:

- Documentación que demuestre que el solicitante tiene o puede hacer uso de una aeronave o instalaciones adecuadas si es necesario;
- Documentación técnica disponible dependiendo del tipo de Organización a certificar;
- Manuales completos, programas, y listas de funciones de la Organización aplicables al tipo de operación a certificar;
- Currículum o programas de entrenamiento del personal de acuerdo con el tipo de Organización a certificar;

Se elabora un cronograma de eventos de certificación que debe ser completamente entendido por los representantes de la Organización para establecer fechas de inicio, entrega de documentos, devoluciones, inspecciones, etc.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I CAPÍTULO 3 PROCESO GENÉRICO PARA LA CERTIFICACIÓN			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 02	Fecha: 07/09/2020	Página: 5 de 7

El tiempo establecido en el cronograma para la certificación será acordado entre la UAEAC y el solicitante y este dependerá del tamaño de la Organización, la complejidad del proceso de certificación propuesto y la disponibilidad de los miembros del equipo de certificación. No obstante, el tiempo para culminar el proceso no deberá exceder el establecido por las normas vigentes según corresponda.

Concluida la fase II, el JEC notificará al solicitante sobre las posibles constataciones y procederá al cierre de la fase, proceso luego del cual el auditor asignado verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la fase.

***Nota:** El cierre de la fase no podrá hacerse hasta que el solicitante no haya corregido las constataciones encontradas y cuente con la firma del Inspector y del Auditor en los formatos establecidos dependiendo del tipo de certificación.*

6. FASE DE ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN (FASE III)

6.1 La fase de análisis de documentación es la parte del proceso de certificación en la cual, los manuales del solicitante y documentos asociados son cuidadosamente revisados para que sean aprobados/aceptados o rechazados según corresponda. Esta fase es ejecutada por el equipo de certificación junto a los representantes delegados por el solicitante del proceso de certificación.

6.2 Documentación requerida. Los documentos requeridos varían con el tipo de certificados en consideración.

6.3 Documentación inaceptable. Si algún documento es inaceptable, éste debe ser devuelto al solicitante con una notificación que informe los motivos de la devolución.

6.4 Documentación aceptable. Si el equipo de certificación encuentra que todos los documentos son aceptables, procede con la fase de demostración e inspección generando los documentos de pre aprobación o pre aceptación según corresponda. Esta pre aceptación/aprobación, se da en virtud que en la fase IV se requiera hacer ajustes a los procedimientos, de manera que se proceda a emitir las respectivas revisiones originales.

6.5 Planeación de la fase IV. En este evento, el equipo de certificación planea el desarrollo de la fase de demostración e inspección. Mientras evalúa la propuesta formal del explotador u organismo solicitante, es necesario que el JEC formule los planes para observar y evaluar la habilidad del explotador u organismo solicitante para desempeñar sus funciones y responsabilidades. Por consiguiente, pueden utilizarse los métodos y técnicas descritas en el MIO y MIA. Es necesario que estos planes sean concluidos antes de comenzar la fase de demostración e inspección.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I CAPÍTULO 3 PROCESO GENÉRICO PARA LA CERTIFICACIÓN			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 02	Fecha: 07/09/2020	Página: 6 de 7

6.6 Concluida la fase III, el JEC notificará al solicitante sobre las posibles constataciones y procederá al cierre de la fase, proceso luego del cual el auditor asignado verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la fase.

Nota: El cierre de la fase no podrá hacerse hasta que el solicitante no haya corregido las constataciones encontradas y cuente con la firma del Inspector y del Auditor en los formatos establecidos dependiendo del tipo de certificación.

7. FASE DE INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN (FASE IV)

7.1 En esta fase, el equipo de certificación de aeronavegabilidad inspecciona la organización de manera tal que pueda observar como el solicitante ha implementado los requisitos de instalaciones, equipo de vuelo, registros, documentación y como el personal se desempeña en la realización de sus deberes, según corresponda. La importancia de esta fase es constatar cómo a través de los procedimientos pre aprobados/aceptados en los manuales, el solicitante da cumplimiento de manera evidente a los reglamentos.

7.1.1 Determinación de aprobación o rechazo. A lo largo de la fase de inspección y demostración el equipo de certificación asegura que todos los aspectos requeridos en la demostración fueron sustentados de manera satisfactoria, para lo cual se propone la aprobación de la certificación; de otra forma el equipo notificará al usuario sobre las constataciones que requieren acciones correctivas, las cuales deben ser cerradas antes que el proceso continúe.

7.1.2 Manejo de constataciones. El usuario presentará un plan de acciones correctivas a las constataciones notificadas, el cual deberá ser validado por el equipo de certificación, pudiendo ser necesario hacer una nueva inspección para el cierre.

7.1.3 Guía específica. Las guías específicas para cada tipo de certificación se proporcionan en el MIA.

7.1.4 Inspección y demostración satisfactoria. Una vez el equipo de certificación ha evidenciado que el aplicante da cumplimiento integral a todos los requerimientos de certificación, emitirá la aprobación/aceptación de la revisión original de los manuales y procedimientos, elaborará y aprobará las especificaciones de operación o lista de capacidades como correspondan y procederá al cierre de la fase en el formato aplicable para cada tipo de certificación, proceso luego del cual el auditor asignado verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la fase.

Nota: El cierre de la fase no podrá hacerse hasta que el solicitante no haya corregido las constataciones encontradas y cuente con la firma del Inspector y del Auditor en los formatos establecidos dependiendo del tipo de certificación.

8. CERTIFICACIÓN (FASE V)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL			
	MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE I CAPÍTULO 3 PROCESO GENÉRICO PARA LA CERTIFICACIÓN			
Principio de procedencia: 5103-194	Clave: GIVC-1.0-05-004	Revisión: 02	Fecha: 07/09/2020	Página: 7 de 7

8.1 Cuando el equipo de trabajo asignado ha determinado que el proceso de certificación es conforme, el JEC entrega copia de las Especificaciones de Operación o de la Lista de Capacidades a los focales de certificación, quienes proceden a realizar el certificado de Funcionamiento o de Operación.

8.2 La Oficina de Transporte Aéreo emite la resolución correspondiente al permiso de operación o funcionamiento de acuerdo con sus procedimientos.

8.3 Una vez recibida copia de la resolución, los focales de certificación notifican mediante oficio y entregan el Certificado de Funcionamiento o de Operación y la lista de capacidades o Especificaciones de Operación a la empresa solicitante.

8.4 Finalizado el proceso de certificación, el JEC debe adicionar en el expediente de la Empresa la siguiente documentación:

- Copia de la resolución.
- Especificaciones de Operación o Lista de capacidades.
- Certificado de Operación o Certificado de Funcionamiento.
- Informe de cierre de la Fase V en el formato aplicable a cada tipo de certificación.

8.5 Concluida la fase V, el auditor asignado verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la fase y aprobará con su firma el cierre de la fase en el formato establecido para cada tipo de certificación.

9. CERTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO.

Para el detalle del proceso para la certificación de Organizaciones de Mantenimiento refiérase al MIA Parte II, Volumen 1, Capítulo 2.

10. CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS.

El detalle del proceso para la certificación de Explotadores de Servicios Aéreos según RAC 4 se encuentra en la Guía del Inspector de Aeronavegabilidad.